



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
Bello, Julio primero de dos mil veintiuno

Radicado : 2020-00217.

Asunto : concede amparo de pobreza y decreta medida.

En el escrito que antecede presentado el 24 de Abril de 2021, por ser procedente, se Concede el amparo de pobreza a los demandantes, porque le han dado cumplimiento al contenido del artículo 152 del Código General del Proceso. Se hacen las advertencias del artículo 154 del Código General del Proceso.

En atención a la solicitud de medidas cautelares y teniendo en cuenta que la misma se ajusta a lo preceptuado en el artículo 590 No 1 literal b del C. G. del P., se decreta la medida cautelar de inscripción de la demanda con relación al vehículo automotor identificado con placas TRM-451 inscrito en la secretaria de Tránsito y Movilidad de Bello, y de propiedad del demandados, Oscar Mario Cardona Arenas identificado con C.C. 71.610.877 y el señor Jorge León Rodríguez Arenas, identificado con C.C. 8.405.534. Se ordena oficiar en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA  
JUEZ

pcm



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 44 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 9 MES JULIO DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE  
SECRETARIO